

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas””.

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit 890.802.356-8 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 Representada Legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**.

Que la Dirección Regional Caldas, renovó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la dirección de prestación del servicio y sede administrativa ubicada en la **Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024.

Que, la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** a través de documento de fecha 21 de mayo de 2025, con alcance de fecha 31 de julio de 2025, solicita a esta Dirección Regional modificación de la Licencia de funcionamiento a su favor para la prestación del servicio psicológico especializado en el entendido de un aumento de cupos.

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas””.

Que a partir de la solicitud de la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, la Directora Regional (e) realiza la designación del equipo interdisciplinario para que sea analizada la solicitud y adelantado el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la siguiente respuesta de correo electrónico recibida de parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de fecha 10 de junio de 2025 donde indicó:

De: Jeason Ariel Cossio Ibarguen
Enviado el: martes, 10 de junio de 2025 6:30 p. m.
Para: Karla Milena Arias Hernandez
CC: Janet Alexandra Munoz Castro; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Julio Andres Acero Moreno
Asunto: RV: SOLICITUD DE DELEGACION PARA MODIFICACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CEDER APE LA DORADA Y MANIZALES Y POSTERIORES.
Importancia: Alta

Respetada Karla

Cordial saludo

En atención a la solicitud del correo precedente, mediante el cual solicita el acto administrativo de la delegación expresa realizada por el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la competencia en los directores regionales para la modificación de las licencias de funcionamiento, al respecto nos permitimos informar que dicho acto administrativo no existe, por cuanto las delegaciones de las competencias son realizadas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no por esta Oficina, sin embargo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 55 que señala *“Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad”*, y en virtud del principio general del derecho relacionado con *“Lo accesorio sigue la suerte de lo principal”* cualquier modificación que se requiera a las licencias emitidas por las Direcciones Regionales corresponderá a estas últimas conocer sobre ello.

Que para los días 10, 11, 17 de julio y 23 de octubre de 2025, se realiza visita por parte de la profesional asignada al Grupo de Dirección Regional y de las profesionales en psicología, trabajo social y con apoyo en ingeniería civil, designadas por la Dirección Regional a la sede ubicada en la **Carrera 18 # 72-61 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico, proceso de atención y administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establece la Resolución Núm. 3899 de 2010, y demás normas concordantes, emitiéndose concepto de aprobación favorable del Componente Técnico Administrativo el 23 de octubre de 2025 por parte de la profesional Natalia Arias Amezcua y concepto de aprobación favorable de la profesional Paula Andrea Cardona Orejuela encargada de la verificación del componente modelo de atención indica cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente emitiendo concepto técnico favorable el día 15 de agosto de 2025.

Que se cuenta con concepto de aprobación de la Propuesta de Implementación y cualificación PIYC por parte de Profesionales del Grupo de Asistencia Técnica: Carmen Consuelo Delgado Motato, Andrea Gutierrez Salazar y Luz Adriana Aguirre Galeano de la Regional Caldas de fecha 05 de diciembre de 2024. Contando a su vez con alcance de aprobación de fecha 02 de julio de 2025 expedido por la profesional Andrea Gutierrez Salazar y con certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2025.

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas””.

Que para el día 22 de octubre de 2025 la profesional en derecho Karla Milena Arias, quien realizó la verificación de los requisitos legales actualizó concepto legal FAVORABLE a la entidad mencionada.

Que se cuenta con Comité de Mezclas aprobado mediante Acta No. 23 del 22 de agosto de 2025, encontrándose en las mismas condiciones de aprobación a la última visita que le fue realizada.

Que, en consecuencia, la Directora (e) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de funcionamiento BIENAL por el termino de dos (2) años a la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Termino de Vigencia	2 Años
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	Carrera 18 # 72-61 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
Sede Administrativa	Carrera 18 # 72-61 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Doscientos cincuenta y dos (252) cupos al mes.

SEGUNDO: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue renovada la Licencia de Funcionamiento provisional que se encuentra vigente según Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 del ICBF Regional Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al (a) Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER, con Nit. 890.802.356-8. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional (e) del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (e) ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y control de legalidad	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador del Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Karla Milena Arias Hernandez	Profesional Especializado Grupo Jurídico	

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Manizales - Caldas, el día 27 de octubre de 2025, comparece ante el Coordinador Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ** con CC. **30.323.731**, como Representante Legal de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit **890.802.356-8** con el fin de notificarle de manera personal del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 0686 del 27 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas""; expedida por la Directora Regional (e) del ICBF Regional Caldas.

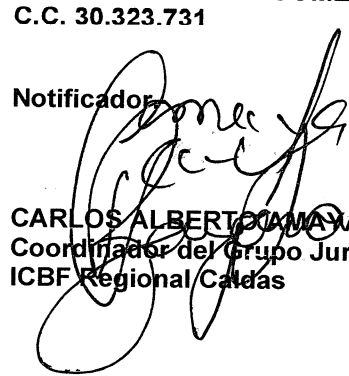
A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada resolución, en dos folios (02), informándole que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional (e) del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

Así mismo, la notificada renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo que le ha sido notificado.

Notificada,


ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. 30.323.731

Notificador,


CARLOS ALBERTO DAMAÑA BAYONA
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas



CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 0686 del 27 de octubre de 2025

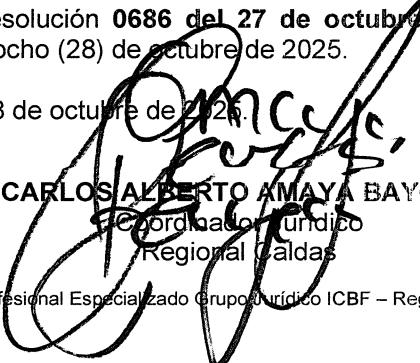
Asunto: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPOCEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas””*

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, hace constar que la Resolución No. **0686 del 27 de octubre de 2025**, expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPOCEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas””*, a favor de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER** identificada con NIT **890.802.356-8**, se notificó personalmente el día 27 de octubre de 2025 a **ADRIANA ARANGO GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.323.731**.

Al realizarse la notificación de manera personal, la Representante Legal de la entidad renunció a los términos de ejecutoria del acto administrativo que le fue notificado.

En consecuencia, la Resolución **0686 del 27 de octubre de 2025**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de octubre de 2025.

Dada en Manizales, el 28 de octubre de 2025.


CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Jurídico
Regional Caldas

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas *KA*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Dirección Regional
Avenida Santander # 39 - 60
PBX: 8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080